

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría
al Informe de Cuenta Pública de Gabinete
N° 2017AE0208021787**

C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO.

Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo
del Estado de Sonora.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-5276-2018 de fecha 19 de junio de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al **Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente, se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones dictaminadas, mismas que fueron solventadas en su totalidad. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin más por el momento, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
14 AGO 2018
DIRECCIÓN GENERAL

- C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P. Martha Mendivil Vega, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.





ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

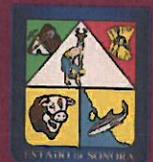
DE AUDITORÍA AL INFORME DE
CUENTA PÚBLICA DE GABINETE

DE LA REVISIÓN AL EJERCICIO DEL
GASTO PÚBLICO

2017

**INSTITUTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE SONORA**

13 de agosto de 2018



Informe Individual
Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2017

Instituto de Becas y Estímulos Educativos
del Estado de Sonora

Auditoría al Informe de Cuenta Pública
Número 2017AE0208021787

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que se incluye en el informe de Cuenta Pública señalado en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Objetivo de la Auditoría

Iniciar los trabajos de revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en el informe en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal y programática, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción II y 34 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental, y en su caso las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías al Informe de Cuenta Pública, y una vez revisados los informes trimestrales, la revisión se centra principalmente en verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sean coincidentes con las presentadas en el Informe al Cuarto Trimestre.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, toda vez que se han llevado a cabo las revisiones a los informes trimestrales, la revisión se centrará en cierta información Contable, Presupuestaria y Programática que más adelante se señala en el presente informe, con los procedimientos de revisión correspondientes utilizados.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE-5276-2018 de fecha 19 de junio de 2018 se notificó al Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora el inicio de los trabajos de revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2017, identificado con el número de auditoría N°2017AE0208021787, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 27 de junio de 2018 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Erica León Pompa y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Martha Mendivil Vega.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2017 al Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud de que los trabajos a realizar consistieron en revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, partiendo de la información del ejercicio 2017 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre del Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 02 de agosto de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos de los trabajos de revisión, y en la cual se plasmó la firma del C.P. Jorge Rafael Ibarra Pérez, en su carácter de Director de Planeación y Administración, mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos; lo anterior, previa notificación que se hizo de dichos resultados mediante oficio No. ISAF/AE-6045-2018 de fecha 02 de julio de 2018.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal y Programática, que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable correspondiente al Estado de Situación Financiera, verificando que fuera presentado y que cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2017, mediante el siguiente procedimiento:

I. Estado de Situación Financiera

- Se verificó que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sean coincidentes con las presentadas en el Informe al Cuarto Trimestre.

Resultados:

Del análisis efectuado no se detectaron observaciones.

Información Presupuestal

Se revisó la información presupuestaria correspondiente al Estado Analítico de Ingresos y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2017, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sean coincidentes con las presentadas en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Ingresos Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.
- Se comparó el Presupuesto de Ingresos Estimado Original y Modificado contra los Ingresos Devengados y Recaudados Acumulado por Rubro de Ingreso, determinando variaciones negativas y se revisó la presentación de su justificación.

- Se realizó el comparativo de los Rubros del Estado Analítico de Ingresos contra la información contenida en el Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal.

II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

- Se verificó que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública a nivel partida del gasto, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado.
- Se comparó el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado contra el presupuesto Devengado Acumulado a nivel partida del gasto, determinando variaciones y la existencia de subejercicios, revisando la presentación de su justificación.
- Se comparó el importe del presupuesto devengado del Capítulo 1000 del ejercicio 2016, contra el presupuesto de egresos aprobado del mismo capítulo del ejercicio 2017.

Resultados:

Se determinaron tres observaciones en los estados presupuestarios revisados como a continuación se detalla:

Observación Solventada

Estado Analítico de Ingresos

1. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2017, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ingresos cuyo presupuesto estimado originalmente y modificado no fueron devengados y recaudados en su totalidad, sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el formato denominado "Estado Analítico de Ingresos".

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) observación Solventada. Mediante oficio IBEEES/DG/0098/2018 de fecha 19 de julio de 2018, el Sujeto fiscalizado manifestó que por error involuntario no presentaron las razones que originaron que los ingresos modificados no fueran recaudados en su totalidad; informando que dicha situación observada se originó debido a que el importe observado no fue recibido debido al programa de austeridad decretado por el Ejecutivo del Estado. Como medida se instruyó mediante memorándum DG/020 al personal encargado para que en lo sucesivo se presente en el informe de Cuenta Pública las justificaciones de las variaciones del presupuesto de ingresos modificados con relación a los ingresos recaudados.

Observación Solventada

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

2. En el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ciertas partidas cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestal sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" por Partida del Gasto.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) **Observación Solventada.** Mediante oficio IBEEES/DG/0098/2018 de fecha 19 de julio de 2018, el Sujeto fiscalizado manifestó que por omisión involuntario no presentaron las razones que originaron las economías señaladas, informando que se obtuvieron recursos estatales del 2014 los cuales fueron aplicados en las partidas del gasto, proporcionando copia del memorándum DG/021 dirigido al personal encargado para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos correspondientes.

Observación Solventada

3. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2017, se presentó el Capítulo 1000 "Servicios Personales" con presupuesto aprobado anual por \$423,150, con variación de -\$935,822 en relación con el presupuesto devengado de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 por \$1,358,972, sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) **Observación Solventada.** Mediante oficio IBEEES/DG/0098/2018 de fecha 19 de julio de 2018, el Sujeto fiscalizado manifestó que por omisión involuntaria no presentaron las razones que dieron lugar para que no presentara en el informe de Cuenta Pública del ejercicio 2017, los motivos que originaron la situación señalada, informando que los recursos del Capítulo 1000 de Servicios Personales, se originan de remanentes de ejercicios anteriores o de Ingresos Propios y el monto observado de \$423,150 fue el autorizado para su ejercicio en el año 2017 para pago de compensaciones; proporcionando copia del memorándum DG/021 dirigido al personal encargado para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos correspondientes.

Información Programática

Se revisó la información programática correspondiente al Informe de Avance Programático verificando que cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2017, mediante el siguiente procedimiento:

I. Informe de Avance Programático.

- Se verificó que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de las columnas de Programado Original Anual y Realizado Anual sean coincidentes con las presentadas en las mismas columnas del Informe al Cuarto Trimestre.

Resultados:

Del análisis efectuado no se detectaron observaciones.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria y Programática contenida en el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión al Informe de Cuenta Pública

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados se determinaron 3 observaciones las cuales fueron solventadas en su totalidad mediante oficios de respuestas proporcionados por el Sujeto Fiscalizado como se menciona en cada una de las observaciones, donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2017 del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, que contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática.

En nuestra opinión, el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2017 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está preparado en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**